



Resolución Ministerial

Lima, 14 de FEBRERO del 2022

Visto, el Expediente N° 22-008885-001, que contiene el Proveído N° 327-2022-DIGTEL/MINSA recaído en la Nota Informativa N° 118-2022-DITEL-DIGTEL/MINSA y el Proveído N° 231-2022-DIGTEL/MINSA recaído en el Informe N° 121-2022-DITEL-DIGTEL/MINSA emitidos por la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias; el Memorando N° 0211-2022-OGPPM-OP/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 123-2022-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros;

Que, el artículo 47 del Decreto Supremo N° 005-2021-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto



Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, señala de interés nacional la incorporación de la Telesalud en el Sistema Nacional de Salud;

Que, el artículo 103 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, es el órgano de línea del Ministerio de Salud dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de formular e implementar infraestructura tecnológica interoperable que permite la articulación de los servicios de Telesalud, los servicios de Consejería Integral de Salud- INFOSALUD y los Servicios de Atención Móvil de Urgencias. Gestiona la articulación de la información en salud y los servicios de salud a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC);



Que, mediante el numeral 1 de la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se asignan recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por el monto de S/ 90 000 000,00 (NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la Integración de los Sistemas de Información de Salud e implementación de la Telesalud, Historia Clínica Electrónica y Receta Electrónica a nivel nacional;



Que, mediante el numeral 4 de la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se dispone que dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia de la mencionada Ley, se apruebe mediante resolución ministerial, las especificaciones técnicas de los equipos básicos para el desarrollo de Telemedicina, la relación de establecimientos de salud a ser implementados con los equipos de telemedicina, así como las metas de equipamiento a nivel nacional (los avances trimestrales de establecimientos de salud equipados);



Que, mediante Proveído N° 231-2022-DIGTEL/MINSA recaído en el Informe N° 121-2022-DITEL-DIGTEL/MINSA, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica realizar el trámite correspondiente para la aprobación de las especificaciones técnicas de los equipos básicos para el desarrollo de Telemedicina, la relación de establecimientos de salud a ser implementados con los equipos de telemedicina y las metas de equipamiento a nivel nacional para el desarrollo de Telemedicina, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 de la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;



Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2022, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, luego de realizar las observaciones correspondientes y verificar la subsanación respectiva, encuentra conforme las especificaciones técnicas de los equipos básicos para el desarrollo de Telemedicina;



Que, mediante Memorando N° 0211-2022-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que conforme a la distribución de los recursos asignados en el marco de lo establecido en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias cuenta con los recursos para la adquisición de bienes y contratación de servicios según la priorización realizada por el área usuaria;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 123-2022-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a la aprobación de las "Especificaciones técnicas de los equipos básicos para el desarrollo de Telemedicina", la "Relación de





Resolución Ministerial



Lima, 14 de FEBRERO del 2022

Establecimientos de Salud a ser implementados con los equipos de Telemedicina" y las "Metas de Equipamiento a Nivel Nacional", señalando que, resulta legalmente procedente la firma por el Señor Ministro de la presente Resolución Ministerial;



Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Telesalud, Referencia y Urgencias, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, de la Secretaria General; y



De conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y; el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar las especificaciones técnicas de los equipos básicos para el desarrollo de Telemedicina, la relación de establecimientos de salud a ser implementados con los equipos de telemedicina, así como las metas de equipamiento a nivel nacional que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaria General la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

[Handwritten Signature]
HERNAN YURY CONDORI MACHADO
 Ministro de Salud

